

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 1990.-

VISTO: lo solicitado por la agente Zulema Hernández de Grandoli, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la citada agente solicita se le permita rendir examen para -en caso de resultar éste aprobado- ascender a la categoría superior, a pesar de no contar con tres años de antigüedad en su cargo actual, como lo exige el artículo 5, inc. "c", 1ra. parte, del régimen de promociones (Acordada 58/89).

2°) Que comparten la categoría con dicha agente otros empleados cuya antigüedad en el cargo supera los cinco años, de modo que no se dá en el caso el supuesto de excepción previsto por la referida norma, vinculado con la ausencia de agentes que cumplan con los recaudos exigidos.

3°) Que, además, de accederse a lo solicitado habría que adoptar idéntica actitud respecto de numerosos agentes de esta Corte que se encuentran impedidos de rendir exámen por no satisfacer el requisito de tres años en la categoría, en resguardo de la garantía de igualdad ante la ley, con lo cual se desvirtuarían el espíritu y la finalidad que inspiraron la sanción del reglamento.

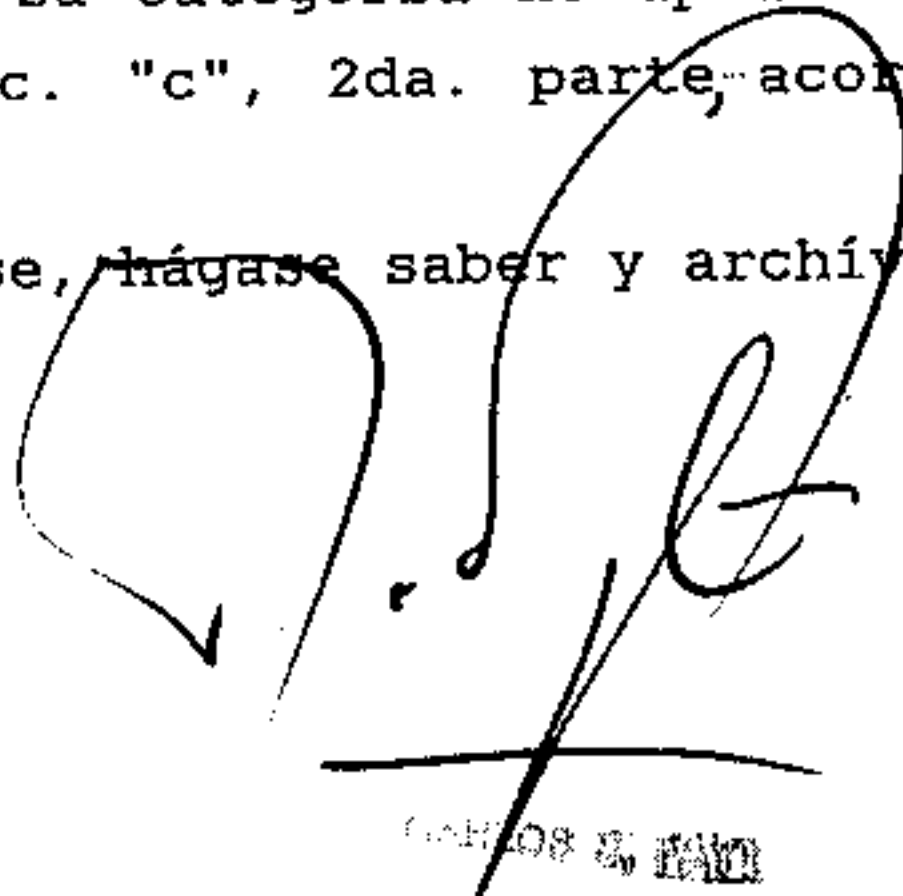
4°) Que tampoco el Tribunal advierte razones de mejor servicio que justifiquen la excepción solicitada.

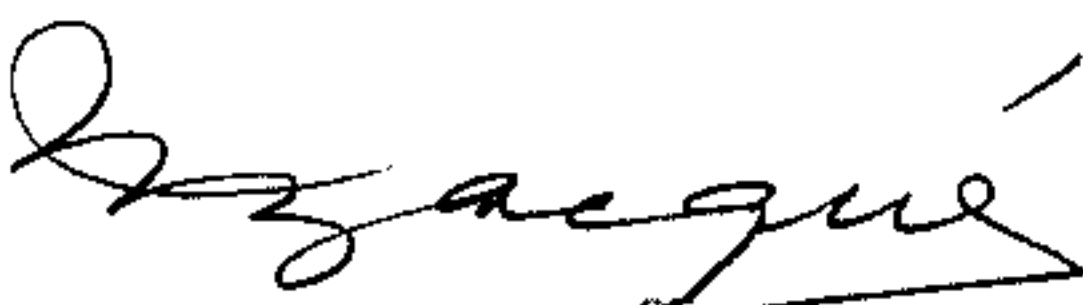
Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, sin perjuicio de que dicha agente sea tenida en cuenta, en el caso de que los restantes empleados de su categoría no aprueben el examen respectivo (artículo 5, inc. "c", 2da. parte, acordada 58/89).

Regístrese, hágase saber y archívese.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FARI



JORGE ANTONIO LACQUE